

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible comunicar en el domicilio del destinatario, esto es, a la sociedad **SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN**, de la Resolución No. 099 del 27 de mayo de 2019, proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se decidió dejar sin asignación un registro realizado en virtud de la Ley 1727 de 2014, y que en su parte resolutive indica:

**“RESOLUCIÓN No. 099
(27 de mayo de 2019)**

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DEJAR COMO NO ASIGNADO el acto administrativo de registro No. **00030612** del libro XIII de la sociedad **SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN**, realizado el 13 de abril de 2017, por medio del cual se publicitó la disolución de la referida sociedad en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución a la sociedad **SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN**, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS (Fdo.)”

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día treinta (30) de mayo de 2019 y se desfija el seis (6) de junio de 2019. Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EL SECRETARIO

N0815659

RESOLUCION No. **099**
(**27 MAYO 2019**)

Por medio de la cual se deja sin asignación un registro realizado en virtud de la Ley 1727 de 2014

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el 17 de mayo de 1937, esta Cámara de Comercio inscribió bajo el acto de registro No. 00003320 del libro 90 de la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, la escritura pública No. 1144 del 10 de mayo de 1937, la disolución y la liquidación de la referida sociedad.

SEGUNDO. - Que el 13 de abril de 2017, esta Cámara de Comercio inscribió bajo el acto de registro No. **00030612** del libro XIII de la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, la disolución de la referida sociedad en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

TERCERO. - Que el 13 de mayo de 2019, la Dirección de Registro Mercantil y ESAL solicitó a la Jefatura de Asesoría Jurídica Registral, ambas áreas de esta Cámara de Comercio, iniciar la actuación administrativa correspondiente para para que se deje sin efecto el registro No. **00030612** del libro XIII del 13 de abril de 2017, de la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, teniendo en cuenta que dicha sociedad se encontraba disuelta e inscrita la cuenta final de liquidación, según el registro No. 00003320 del libro 90, inicialmente reseñado.

CUARTO. - Que revisados los documentos soporte de la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, se observa que dicha sociedad no se encuentra dentro de los supuestos que señala el legislador en la Ley 1727 de 2014, por cuanto la misma tiene inscrita su cuenta final de liquidación.

QUINTO. - Que en el presente caso se presentó un error técnico operativo al realizar la depuración del registro de la sociedad civil SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, con matrícula N015659 dando aplicación a la Ley 1727 de 2014 cuando no se encontraba dentro de los presupuestos para aplicar las reglas de depuración respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

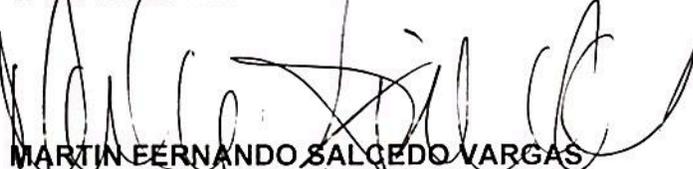
ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR COMO NO ASIGNADO** el acto administrativo de registro No. **00030612** del libro XIII de la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, realizado el 13 de abril de 2017, por medio del cual se publicitó la disolución de

la referida sociedad en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución a la sociedad SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍCASE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto: RAPL
VoBo J. Matutina VEVR. Vo Bo. VJ
MEMO 1550-0034
Arc/SAIL FABRICA DE LADRILLOS A MAQUINA - EN LIQUIDACIÓN - RFG 00030612 - LEY 1727 DE 2014
N0815659

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
Transversal 710 No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(Zona Franca), módulo 27

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 300-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca